



Bogotá D.C, 26 de mayo de 2017

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Fecha y hora Rad: 30-May-2017 14:50:11 No. Anexos: 0 Folios:

Número de Radicación: EXT 17-00051344

PASA A OFICINA: Secretaría de Transparencia

Señores

**OBSERVATORIO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

Dr. CAMILO ANDRES CETINA FERNANDEZ

Secretario de Transparencia de la presidencia (E)

Calle 6 No. 7 - 54

Bogotá.

Para verificar el estado de su radicación y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link (<http://portal.presidencia.gov.co>) Con su número de radicación acompañado con la iniciales EXT y su Clave 42BA541C

Para cualquier información dite al No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 562-5300 - Bogotá, D.C.

**REF.:** LICITACIÓN PÚBLICA Número 067-2017  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO E HIDRÁULICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

**ASUNTO:** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Cordial Saludo,

Considerando el proceso licitatorio de la referencia, el cual es exclusivamente de vías, llevado a cabo por la alcaldía municipal de Pereira, publicados en el portal de contratación SECOP, con exigencias enfocadas a excluir la mayoría de interesados en participar, siento estas exigencias, tales como:

**FACTOR AMBIENTAL**

- 1. Del literal 2.2 Factor Ambiental – Pagina 57

El EL MUNICIPIO DE PEREIRA SECRETARÍA DE INFRESTRUCTURA ha definido asignar hasta un máximo de DOSCIENTOS (200) puntos así:

- a) Para la asignación de puntaje en el factor de calidad respecto a producción limpia y amigable con el medio ambiente se otorgaran 200 puntos a la planta de producción de asfalto que presente emisiones inferiores a 50mg/m3 comprobado mediante sistema de filtración en seco, (certificado que deberá aportar el oferente) que demuestren antigüedad certificada menor a cinco (5) años y que se evidencien un mínimo de operación de seis (6) meses.

La planta de producción de asfalto no deberá estar a una distancia superior a 55km hasta el centro de Pereira.

**Observación 1:** Esta condición debe ser retirada del proyecto de pliego de condiciones debido a que limita la cantidad de oferentes en las demás regiones del país, tal como la entidad sabe muchas de las empresas constructoras que se presentan a los procesos licitatorios son de otras ciudades, por lo que muchos de los posibles oferentes no van a conseguir la disponibilidad de la planta tal como lo solicita la entidad

**Formulación de Queja:**

Es evidente que se cierra el círculo de proponentes, cuando más a un solo participante, este proceso no garantiza la pluralidad de oferentes y por consiguiente debe ser revisado e intervenido.

El direccionamiento de un procedimiento de selección para favorecer al adjudicatario genera la nulidad del acto de adjudicación, en este sentido de pronuncio el consejo de estado en reciente providencia.

Atentamente,



PEDRO ALEJANDRO ROJAS PINDA  
C.C. 1.026.290.728  
[Pedroalejandro.rojas1@gmail.com](mailto:Pedroalejandro.rojas1@gmail.com)

V.097 Junio

Bogotá D.C, 26 de mayo de 2017

Señores  
**OBSERVATORIO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**  
Dr. CAMILO ANDRES CETINA FERNADEZ  
Secretario de Transparencia de la presidencia (E)  
Calle 6 No. 7 – 54  
Bogota.

**REF.:** LICITACIÓN PÚBLICA Número 051-2017  
REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO ARABIA, CON ÉNFASIS EN LA MITIGACION DEL RIESGO GEOTECNICO E HIDROGEOTECNICO; ENMARCADAS DENTRO DEL CONVENIO 032 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA

**ASUNTO:** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Cordial Saludo,

Considerando el proceso licitatorio de la referencia, el cual es exclusivamente de construcción de alcantarillado, llevado a cabo por la alcaldía municipal de Pereira, publicados en el portal de contratación SECOP, con exigencias enfocadas a excluir la mayoría de interesados en participar, sienta estas exigencias, tales como:

1. Capacidad Financiera y Organizacional

Solicitud Pliegos:	Índice de liquidez	>= 1,74 veces
	Índice de endeudamiento	>= 62 %

**Observación 1:** se solicitó cordialmente que el índice de liquidez no sea mayor a 1.20, al igual que el índice de endeudamiento sea menor o igual al 70% (Cabe acotar que la entidad para procesos de obras civiles contempla los indicadores sugeridos – consultar proceso 067-2017) Ya que con esto, se garantiza la pluralidad de oferentes, basados en que la mayoría de firmas contratistas tiene similitud en estos índices, al igual se deben considerar los diferentes estudios de mercado de CAMACOL, Colombia compra eficiente, el instituto de desarrollo urbano, el INVIAS, EL ICCU, etc... los cuales reflejan las estadísticas de las empresas constructoras en este tipo de proyectos

## 2. Experiencia Especifica

3. QUE SUMADAS LAS EXPERIENCIAS DE LOS CONTRATOS APORTADOS SE HAYAN EJECUTADO MINIMO LA CONSTRUCCIÓN DEDIQUES O JARILLONES QUE INCLUYA REVESTIMIENTO EN CONCRETO DE 28 Mpa, CON UNA LONGITUD IGUAL O MAYOR A 200 ML Y/O CONSTRUCCION DE TRINCHOS EN GUADUA PARA CONFORMACIÓN DE TALUD MAYOR A 1 MT DE ALTURA, CON UNA LONGITUD MAYOR O IGUAL A 120 ML Y/O CONSTRUCCION DE FILTROS HORIZONTALES EN TUBERIA PVC O SIMILARES CON DIAMETRO MAYOR O IGUAL A 36 MM, Y UNA LONGITUD MAYOR O IGUAL A 85 ML.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de ejecución de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADOS a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado.

**Observación 1:** se solicitó cordialmente que para acreditar la exigencia en estas cantidades sean considerados los contratos de obra cuyos objetos consistieron en intervención de vías y/o construcción de obras de mitigación, ya que tal como está dicha exigencia restringe la cantidad de oferentes a participar en el proceso licitatorio de la referencia y direcciona la licitación.

### **Formulación de Queja:**

Es evidente que se cierra el círculo de proponentes, cuando más a un solo participante, este proceso no garantiza la pluralidad de oferentes y por consiguiente debe ser revisado e intervenido.

El direccionamiento de un procedimiento de selección para favorecer al adjudicatario genera la nulidad del acto de adjudicación, en este sentido de pronuncio el consejo de estado en reciente providencia.

Atentamente,



**PEDRO ALEJANDRO ROJAS PINEDA**  
C.C. 1.026.290.728  
[Pedroalejandro.rojas1@gmail.com](mailto:Pedroalejandro.rojas1@gmail.com)



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	12 de junio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	27137
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUISA FERNANDA MORA MORA		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	4
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	<b>Copia a:</b>	-

